

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REGLAMENTO SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO N/A	PAGINA 21 DE 23
		FECHA DE REVISIÓN 20/05/16	EDICIÓN 2 VERSIÓN 2

TRANSITORIOS

Artículo 42

Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelto por la Dirección de la Unidad de Información.

Artículo 43

Este reglamento se revisa anualmente, en el mes de agosto y por algún cambio sustancial en la operación de los servicios de información.